

STT-3 0 75 - 6  
Manizales, 03 NOV 2017

Señora:  
**ROSARIO DEL PILAR MANTILLA AYALA**  
CARRERA 25 NRO 46-06  
Barrio Lleras  
Manizales

**REFERENCIA:** TRAMITE DOCUMENTOS GED 50527-17, 50528 Y 50530-17  
**ASUNTO:** MEJORAMIENTO RUTAS EPS VIVA

En respuesta a su Derecho de Petición, mediante el cual exponen los supuestos perjuicios causados por las empresas de Transporte público damos respuesta en los siguientes términos:

1. No es factible hablar de perjuicios por cuanto las empresas no están generando un daño moral o material, en este caso es claro, como ya hemos reiterado anteriormente, que el perjuicio es causado por la EPS VIVA tanto a los usuarios como a la comunidad en general, debido al mal planeamiento que generó la ubicación de este centro de atención en un punto tan conflictivo y sin la accesibilidad suficiente al transporte público; en este caso se solicita a dicha entidad replantear la ubicación de la sede hacia sectores como el centro de la ciudad e incluso Las Avenidas Santander y paralela, sector del Hospital o incluso el barrio Palermo.
2. Nos reiteramos en el sentido que de conformidad con el decreto 170 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros", es necesario que se definan las verdaderas necesidades insatisfechas de movilización, para el efecto se deben adelantar los estudios que determinen la demanda que en este caso no es clara y debe ser cuantificada adecuadamente.
3. Dado que estas sedes no tienen continuidad en el tiempo y que dadas las dificultades que presenta la sede actual, es mejor su reubicación, no sería adecuado que la administración municipal le solucionara a particulares problemas



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 9700 Ext. 71500  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)  
f Alcaldía de Manizales t @CiudadManizales

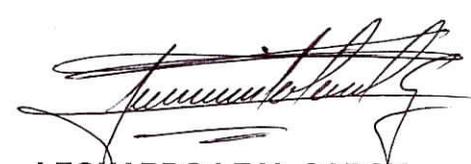


generados por ellos mismos y que en cualquier momento, por su desplazamiento quedarían sin efecto y generaría un detrimento patrimonial, por lo que se sugiere que la EPS evalúe la situación y conjuntamente se tomen las medidas a que dieran lugar para brindar a la comunidad un efectivo servicio.

4. Frente a las pretensiones, la Secretaría de tránsito y la administración municipal en general no tiene la posibilidad de intervenir estos sitios.
5. El traslado de la EPS no es potestad de la Alcaldía de Manizales, en tal sentido se oficio a la DIRECCIÓN TERRITORIAL SALUD DE CALDAS con el fin de que se busque la forma de planear la ubicación de dichas entidades antes de darlas al servicio generando graves problemas a la comunidad.

Cordialmente,

  
**CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARIN**  
Secretario de despacho  
Secretaría de Tránsito y Transporte

  
**LEONARDO LEAL GARCIA**  
Profesional Universitario  
Unidad de Gestión Técnica

COPIA: Dr. José Octavio Cardona León – Alcalde Municipal. (GED)  
IPS VIVA 1 A AVENIDA KEVIN ANGEL No. 64 A - 80